

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Documento Marco:

Evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario Programa ACREDITA



Versión 5. 14/12/2017



Esta obra está sujeta a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObra Derivada 4.0 de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite al autor y no se haga un uso comercial. La licencia completa se puede consultar en: http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode

ANECA V.5 14/12/2017



Índice

1.	OBJETIVO, ESTRUCTURA Y ALCANCE DE ESTE DOCUMENTO	2
2. PRC	CONTEXTO LEGAL, CICLO DE VIDA DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES Y OGRAMAS DE EVALUACIÓN DE ANECA RELACIONADOS	4
	REFERENTES EN EL DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y MEJORA DEL PROGRAMA REDITA GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO	9
	DIMENSIONES, CRITERIOS Y DIRECTRICES DE EVALUACIÓN. TÍTULOS DE GRADO Y STER	14
5.	EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	24
6.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	26
7. DE	RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA. (GRADO Y MÁSTER) Y OTROS PROGRAMA ANECA	
REL	ACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y EL PROGRAMA VERIFICA	32
REL	ACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y EL PROGRAMA MONITOR	33
REL	ACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y EL PROGRAMA AUDIT	34
REL	ACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y EL PROGRAMA DOCENTIA	35
REL	ACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y EL PROGRAMA ACREDITA PLUS	36
crite	EXO 1. Relación entre el programa ACREDITA y las partes 1 y 2 de la versión 2015 de lo erios y directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación perior (ESG)	1
ANE	EXO 2. Relación entre Directrices ACREDITA y Directrices AUDIT	45
ANE	EXO 3. Relación entre Directrices ACREDITA y Requisitos DOCENTIA	50
ANE	EXO 4. Principales cambios realizados en las sucesivas actualizaciones del Documento	53



1. OBJETIVO, ESTRUCTURA Y ALCANCE DE ESTE DOCUMENTO

ANECA presenta documento con el objetivo de explicar las características de la evaluación para la renovación de la acreditación de los títulos oficiales que se desarrolla en el marco del Programa ACREDITA.

Este Documento Marco versa exclusivamente sobre la acreditación de títulos de **Grado y Máster Universitario**, no contemplándose en el mismo la acreditación de los programas de doctorado ni la acreditación institucional¹.

Los destinatarios de este documento son:

- ♣ Universidades que someter sus títulos oficiales a la renovación de la acreditación. Este documento se ha configurado como una herramienta de ayuda a los diferentes órganos de la universidad implicados en el proceso: equipos directivos, unidades de calidad y las comisiones de los títulos, para contextualizar el marco legal de la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales, conocer el proceso a seguir y los criterios y directrices de evaluación.
- Estudiantes universitarios, futuros estudiantes y sus familias, empleadores, asociaciones, colegios profesionales, administraciones de las comunidades autónomas y otros colectivos, que tengan interés en los procesos de evaluación externa de la calidad al que se someten los títulos oficiales.

Con el objetivo de facilitar la compresión del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación, este Documento Marco se estructura en los siguientes apartados:

- 1. Para contextualizar al lector en el marco en el que se inserta la evaluación para la renovación de la acreditación, este documento comienza explicando los procesos de evaluación a los que se tiene que someter un título universitario oficial, la normativa legal asociada y los programas de ANECA relacionados con dichas evaluaciones.
- 2. Posteriormente se presentan los **referentes externos e internos** que se han tenido en cuenta **en el diseño y actualización del programa ACREDITA**.

ANECA 2 V.5 14/12/2017

¹ La especificidad de la acreditación de las enseñanzas oficiales de doctorado han motivado que la documentación del programa ACREDITA se divida en documentación relativa a los títulos de Grado y Máster Universitario por un lado, y la documentación específica para enseñanzas de Doctorado por otro. Del mismo modo, las características propias de la Acreditación Institucional darán lugar a una serie de documentación propia de este proceso.



- 3. El siguiente bloque está relacionado con las diferentes dimensiones, criterios y directrices de evaluación.
- 4. A continuación se explican las diferentes fases administrativas que sigue un título desde que se presenta a la renovación de la acreditación hasta que el Consejo de Universidades dicta la resolución de renovación de la acreditación.
- Por último se muestra la relación del programa ACREDITA con otros programas de evaluación de ANECA: VERIFICA, MONITOR, AUDIT, DOCENTIA, y ACREDITA PLUS.
- 6. Por último se incluyen una serie de Anexos:
 - I. Anexo 1 que establece la correspondencia entre el programa ACREDITA y los Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG) aprobado por la Conferencia de Ministros celebrada en Ereván el 14 y 15 de mayo de 2015.
- II. Anexos 2 y 3 que muestran la relación de las directrices del programa ACREDITA con otros programas de ANECA: AUDIT y DOCENTIA.
- III. Anexo 4. En el que se muestran los principales cambios introducidos respecto a las versiones anteriores del Documento Marco, para facilitar su identificación.

ANECA 3 V.5 14/12/2017



2. CONTEXTO LEGAL, CICLO DE VIDA DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES Y PROGRAMAS DE EVALUACIÓN DE ANECA RELACIONADOS.

La renovación de la acreditación forma parte de un proceso de evaluación global de carácter obligatorio, que tienen que seguir periódicamente todos los títulos universitarios oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y que está regulada por el **Real Decreto 1393/2007**, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España.

Este proceso de evaluación global se compone de 3 fases: la **evaluación ex-ante o verificación**), la fase de **seguimiento durante su implementación** y la **evaluación ex-post o renovación de la acreditación**, en todas ellas que están implicados diversos agentes institucionales (Consejo de Universidades, Agencias de evaluación, Comunidades Autónomas, universidades, etc.)².

Estas fases se corresponden respectivamente con tres estadios en la vida de un título:

- o El diseño del mismo,
- su desarrollo o implantación y
- la revisión cíclica de sus resultados,

De esta forma, la autonomía de las universidades en el diseño de sus títulos se combina con un sistema de evaluación, seguimiento y renovación de la acreditación que permite obtener indicios claros de la ejecución efectiva de las enseñanzas y, por tanto, la rendición de cuentas de la institución universitaria.

En la figura 1 se representan gráficamente las fases del proceso, sus hitos más relevantes y los programas de evaluación que ANECA ha puesto en marcha para cada una de la etapas.

ANECA 4 V.5 14/12/2017

_

² En la página web de ANECA www.aneca.es está disponible la información sobre los programas VERIFICA y MONITOR



CICLO DE VIDA **DEL TÍTULO**

Universidad

PROCESO DE EVALUACIÓN **EXTERNA**

Programas de evaluación de ANECA

PROCESOS DE AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL RUCT

Diseño

Evaluación para la verificación



Verificación. Consejo de Universidades.

Autorización. Comunidad Autónoma

Inscripción en el RUCT. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Implantación

Evaluación para el Seguimiento



Rendición de cuentas

Evaluación para la renovación de la Acreditació n



Acreditación. Consejo de Universidades.

Autorización para seguir impartiendo el título. Comunidad Autónoma

Acutalización en el RUCT. MECD



Cada 4, 6, 7 u 8 años

Figura 1. Ciclo de vida de un título en relación con los procesos de evaluación externa y con los programas de ANECA. Fuente ANECA

1. Siguiendo la normativa vigente, cuando una universidad quiere iniciar la implantación de un nuevo título oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado debe presentar la correspondiente solicitud al Consejo de Universidades, iniciando el proceso de verificación (para el que ANECA ha establecido el programa VERIFICA). Dicho proceso incluye la evaluación por parte de ANECA (u otra agencia de evaluación de la calidad) de la denominada memoria del título donde la universidad describe las características del título (plan de estudios, reglas de acceso y admisión, recursos humanos, etc.) siguiendo la estructura determinada por la normativa vigente. Tras el cual, si la memoria es verificada favorablemente, la autorización por parte de la comunidad autónoma correspondiente y su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) son los últimos pasos del proceso para la implantación del título.



- 2. Tras su implantación el título se somete a un proceso de seguimiento realizado por ANECA o el órgano de evaluación autonómico correspondiente con el fin de valorar como se está llevando a cabo la implantación del título. Para esta fase ANECA desarrolla el programa MONITOR.
- 3. Finalmente, la acreditación inicial debe ser renovada de manera cíclica (para los títulos de Grado y Doctorado antes de los seis años y, en el caso de los títulos de Máster Universitario, antes del transcurso de cuatro años). También en esta fase es necesaria la evaluación por parte de ANECA (o el órgano de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determine). Para esta última fase ANECA ha desarrollado el programa ACREDITA).

Programa ACREDITA de ANECA

En relación con **la fase de renovación de la acreditación**, ANECA ha desarrollado el programa ACREDITA, que tiene como principal objetivo comprobar si el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con lo establecido en su proyecto inicial (memoria verificada y sus posteriores modificaciones aprobadas por parte de ANECA) y si los resultados del título son adecuados y permiten la continuidad de la impartición del mismo hasta la siguiente renovación de la acreditación. Estos resultados se centrarán, entre otros, en la comprobación de la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en la memoria verificada por parte de los estudiantes y en los mecanismos de valoración que la universidad ha desarrollado para comprobar su adquisición.

El motivo de este enfoque centrado en los resultados, viene determinado por el momento temporal en el que se realiza la evaluación (una vez implantado el título).

De forma más concreta, los objetivos generales del programa ACREDITA son los siguientes:

- Asegurar la <u>calidad del programa formativo ofertado</u> de acuerdo con los criterios expresados en la normativa legal vigente. En consecuencia una de las evidencias a a valorar será la calidad en la consecución de los resultados de aprendizaje.
- ♣ Garantizar que el desarrollo del título se está llevando a cabo de acuerdo a la última versión de la memoria verificada³, se ha realizado con recursos adecuados y apoyándose en un sistema de garantía interno de calidad que ha permitido la reflexión y mejora efectiva del título.
- ♣ Garantizar que el título ha tenido un proceso de seguimiento apropiado, tanto interno como externo, y que se ha utilizado la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.

ANECA 6 V.5 14/12/2017

³ Se entiende como memoria verificada la suma de la memoria que obtuvo la verificación inicial del título, junto con todas las modificaciones aprobadas que se han ido incluyendo con posterioridad. En este sentido no puede darse una simultaneidad entre ambos procesos, esto es que se solicite la modificación de los títulos al mismo tiempo que se produce su renovación de la acreditación, por lo tanto sólo se tendrán en cuenta las modificaciones que se encuentren aprobadas al principio del proceso de renovación de la acreditación.



- ♣ Asegurar la <u>disponibilidad y accesibilidad de la información pública</u>, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los diferentes usuarios y agentes de interés del sistema universitario.
- Aportar <u>recomendaciones y/o sugerencias de mejora</u> para el título que apoyen los procesos internos de mejora de calidad del programa formativo y su despliegue.

El resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación será un **Informe** motivado en términos favorables o desfavorables a la renovación de la acreditación.

Este proceso permite a los títulos universitarios oficiales poder alinearse con el Criterio 1.10 recogido en los Criterios y Directrices para el Aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

Criterio 1.10.

Aseguramiento externo de la calidad cíclico

Las instituciones deben someterse a un proceso de aseguramiento externo de la calidad de naturaleza cíclica y en línea con los ESG.

♣ Alcance del programa ACREDITA de ANECA⁴

ANECA realizará la evaluación para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster inscritos en el RUCT de las universidades:

- Que se encuentren radicadas en aquellas comunidades autónomas que no dispongan de agencia de evaluación autonómica o que dependan, a efectos de autorización de sus títulos oficiales, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- De la Iglesia Católica, establecidas al amparo del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, que así lo decidan.

ANECA 7 V.5 14/12/2017

⁴ Dentro del programa ACREDITA, también se realiza la evaluación de los títulos de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España según lo establecido en el real decreto 1633/2011, de 14 de noviembre, y aquellos títulos declarados equivalentes a títulos universitarios oficiales repecto a los cuales el Ministerio de Eduación, Cultura y Deporte designe a ANECA como organismo competente para su evaluación en términos análogos a la renovación de la acreditación.



Otra legislación relacionada con la renovación de la acreditación de títulos oficiales.

A fecha de publicación de esta versión del Documento Marco, el Real Decreto 1393/2007 ha sido objeto de diferentes modificaciones que se plasman a continuación:

- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, entre otras modificaciones permite el reconocimiento en créditos de títulos universitarios oficiales de experiencia laboral, créditos procedentes de títulos propios universitarios y enseñanzas superiores no universitarias; posibilita que las universidades completen el diseño de sus títulos con menciones o especialidades alusivos a una concreta intensificación curricular y se extiende la habilitación para emitir el preceptivo informe de evaluación en el procedimiento de verificación, además de a la ANECA a otros órganos de evaluación que las comunidades autónomas determinen.
- ❖ Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, entre otros contenidos, establece la aprobación de una moratoria de la puesta en marcha del sistema de renovación de la acreditación de los títulos oficiales universitarios.
- Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, en él se da la posibilidad de obtener la adscripción al Nivel 3 (Máster) del MECES a los títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea sean de al menos 300 créditos ECTS de los que un mínimo de 60 participen de las características propias de los descriptores correspondientes al nivel de Máster.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en su Disposición final primera, establece que la renovación de la acreditación de los títulos con 300 ECTS será como máximo en el plazo de siete años y la de los títulos con 360 ECTS será como máximo cada ocho años, desde la fecha de verificación o de su última renovación de la acreditación.
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, introduce la posibilidad de que con carácter general, los títulos de Grado puedan tener un mínimo de 180 créditos y un máximo de 240 créditos.
- ❖ Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, que regula la acreditación institucional de centros como alternativa al modelo de acreditación de títulos.
- Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, establece la prohibición de verificar nuevos planes de estudio de titulaciones universitarias que no han superado la renovación de la acreditación. Esta prohibición es de aplicación en los dos años naturales siguientes al momento en que no se superó la renovación de la acreditación.

ANECA 8 V.5 14/12/2017



3. REFERENTES EN EL DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y MEJORA DEL PROGRAMA ACREDITA GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO.

Referentes externos

Además de la legislación mencionada, para el diseño y desarrollo del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales, ANECA ha seguido las directrices y líneas de actuación acordadas para dicho proceso en el "Protocolo para la renovación de la acreditación de titulaciones oficiales de Grado, Máster y Doctorado" el marco de la Comisión CURSA⁵, en cuyo Anexo se integra el documento "Criterios y directrices de evaluación para la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado" aprobado por la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 5 de marzo de 2014, en el ejercicio de la competencia que, a tal efecto, le atribuye el apartado 9 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y aprobado también por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

Del mismo modo, ANECA se rige por los Criterios y Directrices establecidos en el documento "Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG)⁶", los cuales destacan que las instituciones deben conseguir y mantener la confianza de los estudiantes y de otros agentes implicados en la Educación Superior del Sistema Universitario. Además, ANECA ha aprovechado la experiencia adquirida en el seno del European Consortium for Accreditation (ECA) ⁷, organización que ha reflexionado en los últimos años sobre la acreditación de programas e instituciones de Educación Superior Europeas con el objetivo de avanzar en el reconocimiento mutuo de los resultados de evaluación de las agencias.

Asimismo, para la definición de los criterios y directrices, se han tenido en cuenta los criterios aplicados por ANECA en otros programas de evaluación, así como los definidos por otras agencias europeas.

ANECA 9 V.5 14/12/2017

⁵ Comisión a probada por el Consejo de Universidades y por la Conferencia General de Política Universitaria.

⁶ ANECA en el comienzo del programa ACREDITA tomó como referencia los Criterios y Directrices elaborados por ENQA (European Association for Quality Assurance in Higher Education) fueron aprobados por los Ministros responsables de Educación en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en el año 2005. En el mes de mayo de 2015, en la Conferencia de Ministros de Yeveran (Armenia) se procedió a aprobar la actualización de dichos Criterios y Directrices, que pueden consultarse en http://www.enqa.eu/index.php/home/esg/. A partir de la versión 4 del Documento Marco del programa ACREDITA se toman como referencia la versión actualizada de los Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area.

Assurance in the European Higher Education Area.

ANECA presidió desde 2008 hasta junio de 2015 el grupo de trabajo de ECA que se centra en los resultados del aprendizaje en los procesos de acreditación.



♣ Referente experiencia de implantación del programa ACREDITA en ANECA

Durante el primer semestre del año 2014 ANECA llevó a cabo un proyecto piloto, con carácter voluntario, en el que fueron evaluados 42 títulos, con el fin de que los colectivos implicados en la renovación de la acreditación (universidades, evaluadores y la propia ANECA) pudieran familiarizarse con el proceso de renovación de la acreditación y al mismo tiempo, pudieran valorar la adecuación de los procedimientos y herramientas elaboradas por ANECA para el programa ACREDITA. Tras el análisis del proceso y los resultados de dicha experiencia piloto, se procedió a realizar una serie de ajustes y mejoras en el programa ACREDITA.

Desde el segundo semestre del año 2014 hasta la fecha de la publicación de esta versión del Documento Marco, **ANECA ha llevado a cabo la evaluación para la renovación de la acreditación de <u>729 títulos</u> de Grado y Máster Universitario.**

Tomando como base la experiencia adquirida durante este periodo, y una vez analizada la satisfacción de los agentes implicados, se ha llevado a cabo un análisis del desarrollo e implantación del programa ACREDITA. Fruto de los análisis realizados se han introducido una serie de elementos con el objetivo de facilitar el proceso de renovación de la acreditación para las universidades partícipes, evaluadores implicados, y para las comunidades autónomas encargadas de la autorización de los títulos oficiales.

Estos ajustes, que se presentan en el ANEXO 4 de este documento afectan también a otros dos documentos de referencia del programa⁸:

- La Guía de Autoevaluación: cuyo objetivo es ayudar a las universidades en el desarrollo del proceso de autoevaluación de sus títulos.
- **Y la Guía de Evaluación Externa:** cuyo objetivo es facilitar la labor de los evaluadores durante la fase de evaluación externa y con el propósito de servir de apoyo a los mismos en la realización de una evaluación independiente.

Para realizar estos análisis y mejoras del programa ACREDITA, desde la conclusión del proyecto piloto y con carácter anual, se vienen mantenido reuniones individualizadas con cada una de las 15 universidades de las que ANECA es la agencia encargada de realizar la renovación de la acreditación. En estas reuniones se analizan anualmente la implantación y el desarrollo del programa en cada universidad, y se han recogido las sugerencias y aspectos de mejora del proceso y la documentación del programa.

ANECA 10 V.5 14/12/2017

_

⁸ Estos documentos se encuentran en la página web de ANECA en la sección dedicada al programa ACREDITA. www.aneca.es



De igual manera se ha tenido en cuenta la opinión del personal de ANECA directamente involucrado en el programa ACREDITA, así como la opinión de los miembros de los paneles de expertos que han participado en las convocatorias, y de la Comisión de Acreditación de ANECA.

Por último, ANECA durante la primera parte del año 2017 se ha sometido a la evaluación externa coordinada por ENQA, en arás de demostrar que los procedimientos de la Agencia están alineados con los ESG (2015). Este proceso ha servido para actualizar algunos aspectos del programa ACREDITA.

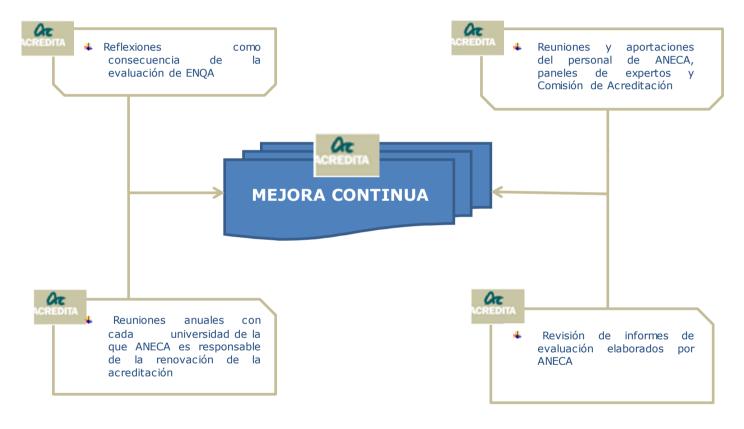


Figura 2. Ciclo de vida de los procesos de análisis y mejoras del programa ACREDITA de ANECA. Fuente ANECA.

ANECA 11 V.5 14/12/2017



A partir de 2018 se producen dos hechos novedosos en el proceso de renovación de la acreditación:

- a) Comienza la renovación de las enseñanzas oficiales de doctorado.
- b) Los títulos de máster que fueron acreditados en 2015 se someten a la segunda renovación de la acreditación.

Después del análisis del desarrollo del programa durante el periodo 2014-2017, se ha considerado necesario que la acreditación de las enseñanzas de doctorado cuenten con un modelo de evaluación y una documentación específica.

Por otro lado, se ha considerado necesario con el objetivo de simplificar los procesos para los títulos que ya se han sometido a la primera renovación de la acreditación, dividir el modelo y directrices de evaluación en dos bloques:

- ✓ El primero de ellos relativo a los títulos que se someten por <u>primera vez</u> a la renovacion de la acreditación.
- ✓ El segundo relacionado con los títulos que tienen que someterse a la <u>segunda o</u> posteriores renovaciones de la acreditación.

Esta división viene motivada tras la revisión del modelo de renovación de acreditación y la introducción de ajustes en el mismo que palien los aspectos que más dificultades han provocado tanto en las universidades como en los paneles de evaluación y la Comisión de Acreditación.

Este enfoque de ditinguir entre una primera renovación de la acreditación y las sucesivas, se fundamenta en el denominado "análisis de riesgo" ("Risk analysis") que reconoce los esfuerzos de evaluación realizados por un título, centro, institución, en términos de reducción de la carga evaluativa establecida por ANECA.

En este sentido, las experiencias evaluativas previas tanto de la Agencia como de otros organismos nacionales e internacionales podrán ser tenidas en cuenta por ANECA con el objetivo de simplificar aspectos previstos en el proceso.



En este sentido, el programa ACREDITA de ANECA en su evolución se encuentra alineado con lo establecido en la directriz 2.2 de los Criterios y Directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

Criterio 2.2

Diseño de metodologías adecuadas a sus fines.

El aseguramiento externo de la calidad se debe definir y diseñar específicamente para garantizar la adecuación al logro de sus fines y objetivos propuestos, al tiempo que tiene en consideración la normativa en vigor. Los grupos de interés deben participar en su diseño y en su mejora continua.



4. DIMENSIONES, CRITERIOS Y DIRECTRICES DE EVALUACIÓN. TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER

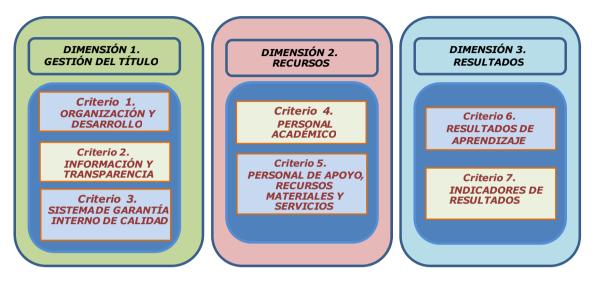


Figura 3. Dimensiones y criterios del modelo de renovación de la acreditación. Fuente ANECA

La figura 2 muestra el modelo de evaluación para la renovación de la acreditación. Este modelo, basado en principios de calidad internacionalmente reconocidos, se estructura entorno a **3 grandes dimensiones**: Gestión del título, Recursos y Resultados. Estas dimensiones, se despliegan en **7 criterios:** organización y desarrollo del título; información y transparencia; sistema de garantía interno de calidad; personal académico; personal de apoyo, recursos materiales y servicios; resultados de aprendizaje; e indicadores de resultados.

Cada criterio cuenta con un **estándar** que sirve como punto de referencia para valorar el grado de cumplimiento del título evaluado con respecto al criterio de referencia.

ANECA 14 V.5 14/12/2017



Se detallan a continuación las tres grandes **dimensiones** del modelo de renovación de la acreditación:

- ✓ **GESTIÓN DEL TÍTULO**. En esta dimensión serán objeto de análisis la gestión y organización del plan de estudios y su cumplimiento respecto a lo establecido en la memoria verificada; la transparencia y visibilidad del título en cuanto a la información que facilita sobre el mismo a los distintos agentes de interés; la eficacia del Sistema de Garantía Interno de Calidad como instrumento para recoger información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el oportuno seguimiento de las mismas. Del mismo modo se comprobarán cuestiones relativas al acceso, admisión y al respeto del número de plazas establecido en la memoria verificada, así como la aplicación de las diferentes normativas en el título.
- ✓ RECURSOS. Serán objeto de análisis la adecuación y suficiencia del personal académico y de apoyo, así como del personal de apoyo, los recursos materiales, infraestructuras y servicios puestos a disposición de los estudiantes para garantizar la consecución de los resultados definidos por el título.
- ✓ RESULTADOS. Se evaluarán aspectos relacionados con los resultados del título y la evolución que éstos han tenido durante su implantación en el periodo evaluado. En este sentido, se analizarán los mecanismos establecidos por la universidad para comprobar la adecuada adquisición, por parte de los estudiantes, de las competencias inicialmente definidas para el título, o más concretamente, el cumplimiento de los resultados del aprendizaje que definen el perfil de egreso. También se analizará la evolución de los diferentes indicadores de resultados académicos, profesionales (empleabilidad) y personales (satisfacción de la experiencia formativa).

A continuación se detallan los **criterios** incluidos en estas tres dimensiones. Cada uno de estos criterios se desglosa en una serie de **directrices** que permiten desplegar los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar si un título recibe o no un informe favorable de cara a la renovación de su acreditación.

En el ANEXO 1 de este documento se encuentra resumida la correspondencia de estos criterios con los recogidos en la "Parte 1: Criterios y directrices para la el aseguramiento interno de la calidad" de los (ESG)".

Tal y como se ha indicado en el apartado de referentes del programa ACREDITA, se distinguen los diferentes criterios y directrices para los títulos que se someten por primera vez al proceso de renovación de la acreditación respecto a los que se someten por segunda o sucesivas veces a dicho proceso.

ANECA 15 V.5 14/12/2017



Dimensión 1. Gestión del título

Criterio 1. Organización y desarrollo

Estándar: El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

Directrices primera renovación de la acreditación	Directrices segunda o posteriores renovaciones de la acreditación
1.1. La implantación del plan de estudios y la organización del programa son coherentes con el perfil de competencias, objetivos y resultados de aprendizaje pretendidos recogidos en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.	1.1. La implantación del plan de estudios y la organización del programa son coherentes con el perfil de competencias, objetivos y resultados de aprendizaje pretendidos recogidos en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.
1.2. El perfil de egreso definido (y su despliegue en el plan de estudios en competencias y resultados de aprendizaje) mantiene su relevancia y está actualizado según los requisitos de su ámbito académico, científico y profesional.	1.2. El número de plazas de nuevo ingreso respeta lo establecido en la memoria verificada.
1.3. El título cuenta con mecanismos de coordinación docente que permiten tanto una adecuada asignación de carga de trabajo del estudiante como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.	1.3. El título cuenta con mecanismos de coordinación docente que permiten tanto una adecuada asignación de carga de trabajo del estudiante como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.
1.4. Los criterios de admisión aplicados permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y en su aplicación se respeta el número de plazas ofertadas en la memoria verificada.	1.4. Los criterios de admisión aplicados permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios.
1.5. La aplicación de las diferentes normativas académicas (permanencia, reconocimiento, etc.) se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.	 La aplicación de la normativa de reconocimiento de créditos se realiza de manera adecuada.

ANECA 16 V.5 14/12/2017



Dimensión 1. Gestión del título

Criterio 2. Información y transparencia

Estándar: La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

Directrices primera renovación de la acreditación	Directrices segunda o posteriores renovaciones de la acreditación
2.1. Los responsables del título publican información adecuada y actualizada sobre sus características, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y acreditación.	2.1. Los responsables del título publican información adecuada y actualizada sobre sus características, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y acreditación.
2.2. Los estudiantes matriculados en el título, tienen acceso en el momento oportuno a la información relevante del plan de estudios y de los resultados de aprendizaje previstos.	2.2. Los estudiantes matriculados en el título, tienen acceso en el momento oportuno a la información relevante del plan de estudios y de los resultados de aprendizaje previstos.

Criterio 3. Sistema de Garantía Interno de Calidad

Estándar: La institución dispone de un sistema interno de garantía de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del título.

Directrices primera renovación de la acreditación	Directriz segunda o posteriores renovaciones de la acreditación
3.1. El SGIC implementado y revisado periódicamente garantiza la recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes para la gestión eficaz del título, en especial los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.	3.1. La información obtenida a través de los diferentes procedimientos para la revisión y mejora del título, es analizada y fruto de este
3.2. El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos y verificables.	análisis se establecen, en su caso, las acciones de mejora oportunas.

ANECA 17 V.5 14/12/2017



Dimensión 2. Recursos

Criterio 4. Personal académico

Estándar: El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

Directrices primera renovación de la acreditación	Directriz segunda o posteriores renovaciones de la acreditación
4.1. El personal académico del título reúne el nivel de cualificación académica requerido para el título y dispone de la adecuada experiencia y calidad docente e investigadora.	
4.2. El personal académico es suficiente y dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones y atender a los estudiantes.	
4.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.	4.1. El personal académico vinculado al título es suficiente y adecuado a las características y número de estudiantes del título.
4.4. (En su caso) La universidad ha hecho efectivos los compromisos incluidos en la memoria de verificación, y las recomendaciones definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, seguimiento del título relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del profesorado.	

ANECA 18 V.5 14/12/2017



Dimensión 2. Recursos

Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios

Estándar: El personal de apoyo, recursos materiales y servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad de enseñanza-aprendizaje, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

Directrices primera renovación de la acreditación	Directrices segunda o posteriores renovaciones de la acreditación
5.1. El personal de apoyo que participa en las actividades formativas es suficiente y soporta adecuadamente la actividad docente del personal académico vinculado al título.	5.1. El personal de apoyo que participa en las actividades formativas es suficiente y soporta adecuadamente la actividad docente del personal académico vinculado al título.
5.2. Los recursos materiales (las aulas y su equipamiento, espacios de trabajo y estudio, laboratorios, talleres y espacios experimentales, bibliotecas, etc.) se adecuan al número de estudiantes y a las actividades formativas programadas en el título.	5.2. Los recursos materiales (las aulas y su equipamiento, espacios de trabajo y estudio, laboratorios, talleres y espacios experimentales, bibliotecas, etc.) se adecuan al número de estudiantes y a las actividades formativas programadas en el título.
5.3. En el caso de los títulos impartidos con modalidad a distancia/semipresencial, las infraestructuras tecnológicas y materiales didácticos asociados a ellas permiten el desarrollo de las actividades formativas y adquirir las competencias del título.	5.3. En el caso de los títulos impartidos con modalidad a distancia/semipresencial, las infraestructuras tecnológicas y materiales didácticos asociados a ellas permiten el desarrollo de las actividades formativas y adquirir las competencias del título.
5.4. Los servicios de apoyo y orientación académica, profesional y para la movilidad puestos a disposición de los estudiantes una vez matriculados se ajustan a las competencias/resultados de aprendizaje pretendidos y a la modalidad del título.	5.4. Los servicios de apoyo y orientación académica, profesional y para la movilidad puestos a disposición de los estudiantes una vez matriculados se ajustan a las competencias/resultados de aprendizaje pretendidos y a la modalidad del título.
5.5. En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título.	5.5. En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título.
5.6. (En su caso) La universidad ha hecho efectivos los compromisos incluidos en la memoria de verificación, y las recomendaciones definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, seguimiento del título relativos al personal de apoyo que participa en las actividades formativas, a los recursos materiales, y a los servicios de apoyo del título.	

ANECA 19 V.5 14/12/2017



Dimensión 3. Resultados

Criterio 6. Resultados de aprendizaje

Estándar: Los resultados de aprendizaje alcanzados por los egresados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel de MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) del título.

Directrices primera renovación de la acreditación	Directrices segunda o posteriores renovaciones de la acreditación
6.1. Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan razonablemente al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.	6.1. Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan razonablemente al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.
6.2. Los resultados de aprendizaje alcanzados satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecúan a su nivel en el MECES.	6.2. Los resultados de aprendizaje alcanzados satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecúan a su nivel en el MECES.

ANECA 20 V.5 14/12/2017



Criterio 7. Indicadores de resultados

Estándar: Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

Directrices primera renovación de la acreditación	Directrices segunda o posteriores renovaciones de la acreditación
7.1. La evolución de los principales datos e indicadores del título, (tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y tasa de éxito) es adecuada, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título y es coherente con las características de los estudiantes de nuevo ingreso.	7.1. La evolución de los principales datos e indicadores del título, (tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y tasa de éxito) es adecuada, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título y es coherente con las características de los estudiantes de nuevo ingreso.
7.2. La satisfacción de los estudiantes, del profesorado, de los egresados y de otros grupos de interés es adecuada.	7.2. El perfil de egreso definido (y su despliegue en competencias y resultados de aprendizaje en el plan de estudios) mantiene su relevancia y está actualizado según los requisitos de su ámbito académico, científico y profesional.
7.3. Los valores de los indicadores de inserción laboral de los egresados del título son adecuados al contexto científico, socio-económico y profesional del título.	7.3. Actuaciones y resultados relacionados con la empleabilidad e inserción laboral de los estudiantes y egresados del título.

ANECA 21 V.5 14/12/2017



Valoración de los criterios

Cada uno de los criterios y directrices de acreditación mencionados anteriormente se valorarn atendiendo a cuatro niveles⁹:

- **A.** Se supera excelentemente: El estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos.
- B. Se alcanza: El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.
- **C.** Se alcanza parcialmente: Se logra el estándar en el mínimo nivel pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.
- **D.** No se alcanza: El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

Requisitos de superación de los criterios

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio y directriz, la evaluación global del título se presenta en el Informe de renovación de la acreditación que puede ser favorable o desfavorable a la renovación de la acreditación.

A los efectos de este procedimiento, se considerará motivo de Informe desfavorable de la renovación de la acreditación:

- Las deficiencias que, siendo necesaria su subsanación, no se hayan corregido, después de haber sido reiteradamente señaladas por la agencia correspondiente en los informes de seguimiento, o anteriores evaluaciones para la renovación de la acreditación.
- ♣ El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones en materia de personal académico, servicios de apoyo e infraestructuras.

En ningún caso puede conseguirse la acreditación si se obtiene la calificación de "no se alcanza" en alguno de los siguientes aspectos:

- Personal académico
- Recursos y apoyo al estudiante
- Resultados de aprendizaje

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios o aspectos pueda conducir a la emisión de un Informe en términos desfavorables.

ANECA 22 V.5 14/12/2017

⁹ Además de los cuatro niveles establecidos, a la hora de valorar alguna de las directrices que solamente aplican a unos determinados títulos (por ejemplo. Modalidad semipresencial o a distancia), la universidad podrá señalar en la valoración de esa directriz la categoría "No aplica".



Títulos impartidos en varios centros

De acuerdo con el protocolo CURSA aprobado por por la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 5 de marzo de 2014, la evaluación de un título que se imparta en varios centros de la misma universidad, si se detectan incumplimientos graves por alguno de los centros donde se imparta dicho título, podrá obtener un Informe provisional con aspectos que necesariamente han de modificarse, entre los que se incluya la eliminación de la participación del centro o centros en donde se producen dichas deficiencias.

El Informe favorable final se obtendrá con el compromiso por parte de la universidad de que, una vez obtenido, si fuera el caso, la renovación de la acreditación se procederá a la modificación puntual del plan de estudios para que en un plazo prudencial, se excluya a dicho centro para la impartición del título que corresponda.

Si bien los informes de evaluación externa, cuando proceda, distinguirán las valoraciones entre cada uno de los centros que imparte el título, la valoración semicuantiva mencionada en cada criterio y directriz será única, y corresponderá a la del centro que haya obtenido menor valoración.



5. EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

♣ Información en la que se basa la evaluación

ANECA, para la valoración de los criterios y directrices descritos en los apartados anteriores, se basará en la siguiente información:

- La última versión de la memoria verificada, que incluirá aquellas modificaciones informadas favorablemente.
- Los **informes generados por ANECA** durante del proceso de evaluación para la verificación, modificación y/o renovación de la acreditación del título.
- (En su caso) Informe de autorización del título por parte de la Comunidad Autónoma.
- Informes anuales de seguimiento interno del título.
- Los informes de seguimiento externos realizados por ANECA para comprobar el desarrollo efectivo de los mismos.
- Evidencias obtenidas del Sistema de Garantía Interno de Calidad.
- **Informes de certificación** de la implantación del Sistema de Garantía Interno de Calidad derivados del programa **AUDIT**.
- Informes del proceso de certificación de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario derivados del programa DOCENTIA.
- Indicadores provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).
- El Informe/s de Autoevaluación para la renovación de la acreditación del título presentado, mediante el cual la universidad justifique que los resultados obtenidos por el título cumplen con los objetivos para los que se diseñó el mismo y pueda ampliar o completar las evidencias contenidas en los puntos anteriores. La estructura de este informe se detalla la Guía de Autoevaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado y Máster de ANECA disponible en la Web de ANECA.
- El Informe de la Visita que ha de elaborar el panel de expertos nombrados por ANECA tras la realización de la visita a la universidad.

En el caso de que **el título haya superado un proceso previo de renovación de acreditación**, se tendrá en cuenta además:

- o El Informe Final de renovación de acreditación emitido por ANECA.
- En su caso, la ejecución del plan de mejoras elaborado por la universidad fruto del proceso de renovación de la acreditación previo.

ANECA 24 V.5 14/12/2017



Toda esta información formará parte del denominado "dosier de acreditación".

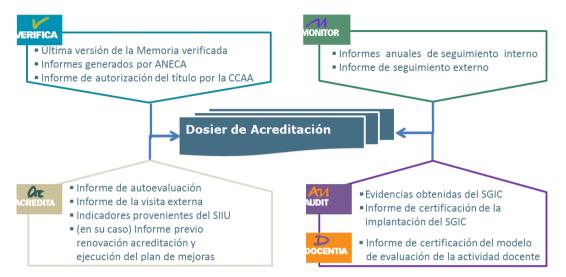


Figura 4. Elementos que forman parten del dosier de acreditación. Fuente ANECA

ANECA 25 V.5 14/12/2017



6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

El objeto de este procedimiento es describir la secuencia de actividades llevadas a cabo por los agentes implicados en el proceso, con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de evaluación de los títulos universitarios oficiales que se presentan a la renovación de la acreditación.

En el caso de títulos interuniversitarios, la renovación de la acreditación será efectuada por la agencia de evaluación designada por la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad responsable administrativa del título, esto es, la universidad encargada de la tramitación inicial de la memoria de verificación, que es la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al trámite del título. A dicha universidad se la denomina "responsable administrativo" y no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora, dado que, en algunos casos, dicha coordinación puede rotar entre las universidades cada cierto tiempo. La información sobre este proceso de la renovación de la acreditación deberá ser notificada por la universidad responsable al resto de universidades participantes en el título.

Este procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes fases:

1. Publicación de la convocatoria:

La comunidad autónoma, mediante la oprtuna convocatoria, indicará los plazos y el procedimiento que tendrán que cumplir los títulos que deban obtener la renovación de la acreditación en el siguiente año natural.

2. Visita de expertos externos y certificado de realización de la misma:

La universidad que deba presentar solicitud de renovación en dicha convocatoria se pondrá en contacto con ANECA para planificar la remisión de los **Informes de Autoevaluación** y la realización de las visitas de los **paneles de expertos externos** de acuerdo al calendario que se adopte por parte de la universidad, el órgano competente de la comunidad autónoma y ANECA, para cumplir con los plazos del procedimiento administrativo.

ANECA acordará con cada universidad un calendario al objeto de agrupar las fechas de las visitas de los títulos que se presenten. El calendario de visita será remitido ANECA a la universidad con suficiente antelación a la celebración de la misma.

ANECA, en función de los títulos que presente la universidad, procederá a seleccionar y a formar a los expertos que conformarán cada **panel que visitará la universidad**. ANECA comunicará a cada universidad la composición de cada panel de expertos. Los miembros

ANECA 26 V.5 14/12/2017



del panel podrán ser recusados siguiendo el procedimiento publicado en la página web de ANECA.

Con anterioridad a la visita, el panel de expertos analizará la documentación correspondiente a cada título **-dosier de acreditación-,** pudiendo solicitar, si así lo estimara oportuno, información adicional a la universidad. Asimismo le remitirá a ésta, para su consenso, la propuesta de la agenda de la visita.

ANECA pondrá a disposición del panel de expertos externos una plantilla de evaluación que les permitirá organizar la información recabada durante la visita.

Realizada la visita de evaluación por los expertos externos, ANECA expedirá un **certificado de realización de la visita** que será remitido a la universidad, para que pueda presentarlo junto con la solicitud de la renovación de la acreditación.

El presidente del panel de expertos, y el resto de miembros del panel, elaborarán **un Informe de la Visita (IV)** para cada uno de los títulos asignados. Este informe será consensuado por todos los miembros del panel de expertos y firmado por su presidente. Dicho informe será elevado a la Comisión de Acreditación (CRAC) quien emitirá el Informe de renovación de la acreditación.

3. Inicio del expediente: presentación de la solicitud:

De conformidad con el procedimiento establecido por la comunidad autónoma, la universidad deberá presentar la solicitud de renovación de la acreditación del título ante el órgano autonómico o administración competente en materia de universidades, conforme al plazo y procedimiento establecidos por aquella. Dicha solicitud deberá ir acompañada del certificado de la visita expedido por ANECA.

El órgano autonómico o administración competente, una vez haya comprobado que la solicitud y el título reúnen todos los requisitos para la renovación de la acreditación, dará traslado de la misma a ANECA en cumplimiento de lo dispuesto en el art 27 bis.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

ANECA 27 V.5 14/12/2017



4. Informe provisional:

Recibida en ANECA la solicitud por parte del órgano autonómico competente, la **Comisión** de **Acreditación de ANECA correspondiente (CRAC)** analizará la evaluación realizada por el panel de expertos externos, junto con el resto de la documentación obrante en el expediente. Dicha Comisión de Acreditación elaborará una propuesta de informe, que constituirá el **Informe Provisional de renovación de la acreditación (IP)**. Dicho informe, cualquiera que sea su resultado, deberá ser motivado, pudiendo incluir aspectos de mejora.

Este Informe Provisional de evaluación podrá ser:

- Favorable a la renovación de la acreditación, o
- Contener aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe en términos favorables.

Ambos tipos de informes podrán incluir recomendaciones para la mejora del título.

En el caso de los Informes Provisionales favorables, también se podrán indicar aspectos que serán tenidos en cuenta en futuras fases de seguimiento y renovación de la acreditación del título.

5. Alegaciones al Informe Provisional:

El Informe Provisional de renovación de la acreditación será remitido a la universidad para que, en el plazo de 20 días hábiles, realice las **alegaciones** que estime oportunas, pudiendo incluir además, sí así lo desea, un **plan de mejoras** sobre aquellos aspectos reflejados en el Informe Provisional.

6. Informe Final:

Una vez recibidas las alegaciones, serán valoradas por la Comisión de Acreditación, que estudiará además, en su caso, si el plan de mejoras permite subsanar las deficiencias encontradas en un tiempo razonable, teniendo en cuenta el impacto de la(s) deficiencia(s) señaladas en el Informe Provisional sobre la calidad del título.

Posteriormente, la Comisión de Acreditación elaborará el Informe Final de evaluación (IF), que podrá ser favorable o desfavorable a la renovación de la acreditación del título.

En el caso de que el informe se emita en términos favorables, el Informe Final podrá incluir recomendaciones o aspectos que serán objeto de especial atención durante las siguientes fases de seguimiento y renovación de la acreditación del título. En este sentido, el Informe Final de renovación de la acreditación concluirá señalando el carácter temporal de los siguientes seguimientos a los que se verá sometido el título.

ANECA 28 V.5 14/12/2017



ANECA remitirá este Informe Final a la universidad solicitante, al Consejo de Universidades, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Cultura y Deporte, y a la comunidad autónoma o administración competente que envió a ANECA la solicitud de renovación de la acreditación del título.

7. Resolución:

De conformidad con el artículo 27 bis.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el Consejo de Universidades dictará la resolución sobre la renovación de la acreditación del título en el plazo de un mes y en todo caso antes de seis meses desde la presentación de la solicitud de la universidad ante el órgano competente de la comunidad autónoma. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar estimada la solicitud.

Una vez dictada la resolución del Consejo de Universidades, el Ministerio la comunicará al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que en caso de ser estimatoria procederá a la inscripción de la correspondiente de renovación de la acreditación. En caso de ser desestimatoria, la resolución declarará en proceso de extinción el plan de estudios y deberá contemplar las adecuadas medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. En este último supuesto el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

8. Recurso:

La universidad, contra la resolución del Consejo de Universidades, podrá recurrir ante la presidencia del mismo en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación (artículo 27bis.7 del RD 1393/2007, de 29 de octubre). Es el Consejo de Universidades, a través de la comisión correspondiente, el órgano que podrá ratificar la resolución o aceptar la reclamación y remitirla a ANECA, indicando de forma concreta los aspectos de la evaluación que deben ser revisados, todo ello en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la interposición de la reclamación.

La Comisión de Asesoramiento para la Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA analizará los aspectos señalados por el Consejo de Universidades y emitirá el correspondiente informe, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Recibido el informe, el Consejo de Universidades emitirá la resolución definitiva en el plazo de dos meses. Esta resolución agotará la vía administrativa y será comunicada a la universidad, a la correspondiente comunidad autónoma y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Cultura y Deporte. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar desestimada la reclamación.



En este sentido, el proceso determinado en el programa ACREDITA permite dar cumplimiento a los criterios que se encuentran presentes en la versión 2015 de los Criterios y Directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG). En el ANEXO 1 de este documento se encuentra resumida la correspondencia de estos criterios con los recogidos en la *Parte 2: Criterios y directrices para la el aseguramiento interno de la calidad"* de los (ESG).

La figura 5. muestra gráficamente el proceso descrito anteriormente.



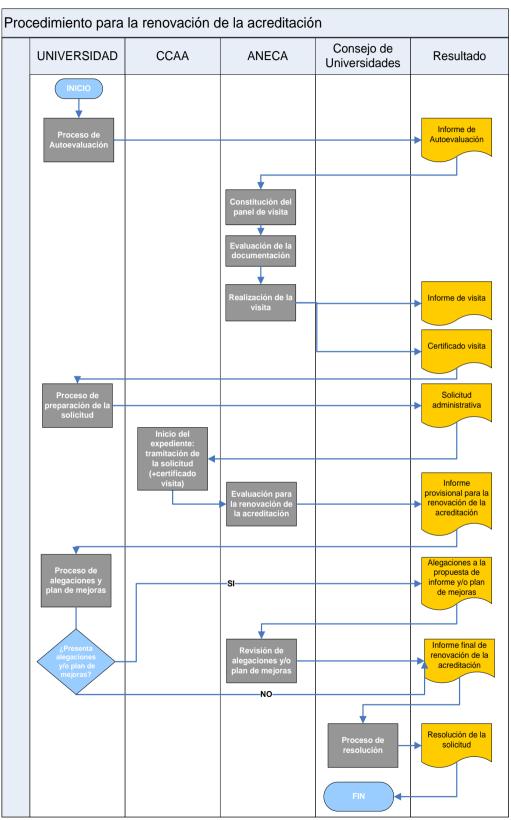


Figura 5. Procedimiento de renovación de la acreditación. Fuente ANECA



7. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA. (GRADO Y MÁSTER) Y OTROS PROGRAMAS DE ANECA

RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y EL PROGRAMA VERIFICA





La memoria verificada y, en su caso las diferentes actualizaciones de la misma, constituye el compromiso establecido por la universidad con los estudiantes que se matriculan en el título y con la sociedad que otorga la confianza a la universidad para que pueda impartir un título con carácter oficial.

Por tanto el programa ACREDITA tiene como punto de partida la memoria que fue objeto de evaluación por parte de ANECA dentro del marco del programa VERIFICA. La ejecución del diseño del título establecido en la memoria, junto a los informes de evaluación para la verificación y modificaciones elaborados por ANECA serán la base de la evaluación para la renovación de la acreditación. Se muestra a continuación una relación entre los elementos presentes en la memoria verificada y los criterios de evaluación del programa ACREDITA.

Memoria Verificada	Criterios programa ACREDITA
1. Descripción del título	Criterio 1. Organización y Desarrollo Criterio 2. Información y Transparencia
2. Justificación del título	Este aspecto se evalúa en la fase de verificación.
3. Competencias	Criterio 6. Resultados de aprendizaje
4. Acceso y Admisión de estudiantes	Criterio 1. Organización y Desarrollo
5. Planificación de las enseñanzas	Criterio 1. Organización y Desarrollo
6. Personal Académico	Criterio 4. Personal Académico
7. Recursos Materiales y Servicios	Criterio 5. Personal de Apoyo, Recursos Materiales y Servicios
8. Resultados previstos	Criterio 7. Indicadores de Resultados
9. Sistema de Garantía Interno de Calidad	Criterio 3. Sistema de Garantía Interno de Calidad
10. Calendario de implantación	Criterio 1. Organización y Desarrollo

ANECA 32 V.5 14/12/2017



RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y EL PROGRAMA MONITOR





El programa MONITOR propone, de forma periódica, realizar un seguimiento sobre cómo se está realizando la implantación de cada uno de sus títulos con la finalidad de que ésta pueda ser utilizada como un elemento más para la mejora de la formación que ofrecen a sus estudiantes. En este sentido, el programa MONITOR pretende mostrar si las hubiere, aquellas cuestiones y actuaciones que pueden dificultar la futura renovación de la acreditación del título. Para ello a partir del año 2015 el programa MONITOR ha experimentado una actualización con el objetivo de armonalizar la evaluación que lleva a cabo con los criterios de evaluación del programa ACREDITA, centrándose en el análisis de los siguientes aspectos:

- Organización y desarrollo
- Información y transparencia
- Sistema de Garantía Interno de Calidad
- Personal académico
- Recursos materiales y servicios
- Indicadores de rendimiento
- Recomendaciones/Observaciones establecidas en los informes de verificación
- Cumplimiento de los compromisios adquiridos en la memoria verificada.
- En el caso de que el título objeto del seguimiento haya superado un proceso de renovación de la acreditación previa se prestará además atención a:
 - o Recomendaciones/Aspectos de especial atención establecidos en los informes de renovación de la acreditación.
 - En su caso, grado de ejecución del plan de mejoras comprometido por la universidad tras el proceso de renovación de acreditación.
 - o Publicidad de los indicadores del título.

Los informes que se elaboren dentro del programa MONITOR formarán parte del dosier de acreditación del título y serán tenidos en cuenta por parte de los paneles de visita en su evaluación, así como por parte de la Comisión de Acreditación.

ANECA 33 V.5 14/12/2017



RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y EL PROGRAMA AUDIT





El proceso de renovación de la acreditación de títulos posee elementos comunes con el programa AUDIT, que evalúa de los Sistemas de Garantía Internos de Calidad de los centros universitarios.

El ANEXO 2 de este documento muestra la relación entre las directrices del programa ACREDITA y las del programa AUDIT. El alcance de ambos es diferente, dado que el primero pone el foco sobre los títulos, mientras que el segundo lo hace sobre los centros universitarios. Sin embargo, el análisis de ambos programas también pone de manifiesto la existencia de aspectos comunes entre ambos.

La obtención de un certificado de implantación AUDIT lleva asociado un informe de auditoría, donde se refleja la valoración de los distintos aspectos del Sistema de Garantía Interno de Calidad implantado en el centro. El contenido de dicho informe será tenido en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación de los títulos del centro, permitiendo, como norma general, que aquellas directrices del programa ACREDITA que aparecen en la tabla del ANEXO 2 no sean objeto de una nueva evaluación por las comisiones que visiten los centros universitarios con motivo de la referida renovación de la acreditación, durante el período de vigencia de la certificación de la implantación del programa AUDIT.

No obstante lo anterior, si a través de diferentes fuentes de información, ANECA detectase incidencias en los títulos impartidos en el centro, podrá evaluar los criterios establecidos en el modelo de renovación de la acreditación que se vean afectados.



RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y EL PROGRAMA DOCENTIA





La evaluación de la actividad docente se entiende, en el programa DOCENTIA, como parte de un sistema, desarrollado por una institución, para garantizar la calidad de los planes de estudio que imparte. El ANEXO 3 muestra una tabla con la relación entre las directrices del programa ACREDITA y las de DOCENTIA. En dicha tabla se pone de manifiesto la existencia de aspectos comunes entre ambos programas.

En DOCENTIA se entiende por **evaluación de la actividad docente** "la valoración sistemática de la actuación del profesorado considerando su rol profesional y su contribución para conseguir los objetivos de la titulación en la que está implicado, en función del contexto institucional en que ésta se desarrolla". En consecuencia la evaluación de la actividad docente debería entenderse como una **evaluación interna** que la universidad realiza de su profesorado para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las enseñanzas que imparte.

Durante el proceso de certificación DOCENTIA se reflexiona sobre la valoración de los distintos aspectos del Sistema de Evaluación de la Calidad Docente implantado en el centro universitario. Dicha valoración se refleja en el informe de evaluación y su contenido será tenido en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación de los títulos del centro.

De esta forma, las directrices del programa ACREDITA que aparezcan en el citado ANEXO 3, no serán objeto de evaluación por los paneles de expertos, durante la visita realizada para la renovación de la acreditación de los títulos del centro.

Sin embargo, ANECA podrá evaluar estas directrices si, a través de las diferentes fuentes de información, detectase incidencias en los títulos evaluados.



RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y EL PROGRAMA ACREDITA PLUS





Adicionalmente al programa ACREDITA, se ha puesto en marcha el programa ACREDITA PLUS de ANECA, que tiene como objeto ofrecer la posibilidad de obtener sellos internacionales de reconocido prestigio en ámbitos sectoriales muy vinculados al ejercicio de profesiones. En concreto, las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario de los ámbitos de la ingeniería o la informática que así lo deseen podrán solicitar los sellos EUR-ACE® o EURO-INF de las organizaciones ENAEE (Red Europea para la acreditación de la educación en ingeniería) y EQANIE (Red Europea de garantía de calidad para la educación en informática) respectivamente.

Paulatinamente se irán incorporando otros sellos internacionales en distintos ámbitos científico-técnicos que permitirán también la evaluación de la renovación de la acreditación nacional junto con la posibilidad de obtener estos reconocimientos internacionales.

Para poder obtener los sellos mencionados es necesario cumplir con los estándares internacionales fijados por las organizaciones internacionales correspondientes, además del requisito imprescindible de obtener una resolución favorable de la renovación de la acreditación del título según la normativa aplicable al mismo. Un título que no renueve su acreditación, por tanto, en ningún caso podría lograr la obtención de estos sellos.

ANECA 36 V.5 14/12/2017



ANEXO 1. Relación entre el programa ACREDITA y las partes 1 y 2 de la versión 2015 de los criterios y directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG)













ESG

Aprobado por la Conferencia de Ministros de mayo de 2015

Criterio 1.1 Política de aseguramiento de calidad.

Las instituciones deben tener una política pública de aseguramiento de la calidad que forme parte de su gestión estratégica. Los grupos de interés internos deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos.

Criterio 1.2 Diseño y aprobación de programas□

Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

Criterio 1.3 Enseñanza, aprendizaje evaluación centrados en el estudiante□

Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleja este enfoque centrado en el estudiante.

ACREDITA

Criterio 3. Sistema de Garantía Interno de Calidad

La institución dispone de un sistema de garantía interna de calidad formalmente establecido e implementado, que asegura, de forma eficaz, la mejora contínua del título.

El programa **VERIFICA** evalúa, a través de diferentes criterios aspectos del diseño de los Títulos relacionados con la justificación del título, sus compentecias, plan de estudios y resultados esperados. En el programa **ACREDITA** los resultados de dicho diseño son evaluados.

Criterio 2. Información y Transparencia

Las institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés de las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

Criterio 1. Organización y Desarrollo

El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

Criterio 6. Resultados de Aprendizaje

Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan razonablemente al objetivo de la adquisición de los resultados del aprendizaje previstos. Estos resultados satisfacen los objetivos del programa.



ESG Aprobado por la Conferencia de Ministros de ACREDITA mayo de 2015 evolución, 1.4 Admisión, Criterio Criterio 1. Organización y Desarrollo certificación de reconocimiento У los estudiantes Directriz 1.4 Los criterios de admisión aplicados permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar los estudios y en su aplicación se respeta el número de plazas Las instituciones deben aplicar de manera consistente ofertadas en la memoria verificada. normas preestablecidas y públicas que abarquen todas las fases del "ciclo de vida" de los estudiantes, por Directriz 1.5 ejemplo, admisión, progreso, reconocimiento certificación de los estudiantes. La aplicación de las diferentes normativas académicas se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico. Criterio 1.5 Personal docente Criterio 6. Personal Académico Las instituciones deben asegurar la competencia de sus El personal académico que imparte docencia es profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y suficiente y adecuado, de acuedo con las transparentes para la contratación y el desarrollo de su características del título y el número de personal. estudiantes. Criterio 1.6 Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios El personal de apoyo, los recursos materiales y Las instituciones deben contar con una financiación servicios puestos a disposición del desarrollo del suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza título son los adecuados en función de la y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje estudiantes matriculados y competencias a adquirir suficientes y fácilmente accesibles. por los mismos.

ANECA 39 V.5 14/12/2017



ESG	<u> </u>
Aprobado por la Conferencia de Ministros de mayo de 2015	ACREDITA
Criterio 1.7 Gestión de la información	Criterio 3. Sistema de Garantía Interno de Calidad
	La institución dispone de un sistema de garantía interna de calidad formalmente establecido e implementado, que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del título.
Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.	Criterio 7. Indicadores de satisfacción y rendimiento
	Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.
Criterio 1.8 Información pública	
Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.	Criterio 2. Información y Transparencia Las institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés de las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.
Criterio 1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas	
Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados.	Criterio 3. Sistema de Garantía Interno de Calidad La institución dispone de un sistema de garantía interna de calidad formalmente establecido e implementado, que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del título.

ANECA 40 V.5 14/12/2017



ESG ACREDITA Aprobado por la Conferencia de Ministros de mayo de 2015 Criterio 1.10 Aseguramiento externo de la calidad cíclico El proceso de renovación de acreditación que se desarrolla en el programa ACREDITA de ANECA implica que los títulos universitarios oficiales tengan que someterse de manera cíclica a un proceso de evaluación externa. Este aspecto viene Las instituciones deben someterse a un proceso de reflejado en la normativa legal vigente en España, aseguramiento externo de la calidad de naturaleza entre cuyos documentos está el Real Decreto cíclica y en línea con los ESG. 1393/2007 y sus posteriores actualizaciones.

ANECA 41 V.5 14/12/2017



FSG

Aprobado por la Conferencia de Ministros de mayo de 2015

Criterio 2.1 Importancia del aseguramiento interno de la calidad.

El aseguramiento externo de la calidad debe estar orientado la eficacia de los procesos de aseguramiento interno de calidad que se describen en la Parte 1 de los ESG.

ACREDITA

El proceso de evaluación de un título a través de los procesos de verificación (programa VERIFICA), seguimiento (programa MONITOR) y renovación de la acreditación (programa ACREDITA) permite evaluar desde la perspectiva externa los diferentes aspectos contemplados en la parte 1 de los ESG.

Criterio 2.2 Diseño de metodologías adecuadas a sus fines□

El aseguramiento externo de la calidad se debe definir y diseñar específicamente para garantizar la adecuación al logro de sus fines y objetivos propuestos, al tiempo que tiene en consideración la normativa en vigor. Los grupos de interés deben participar en su diseño y en su mejora continua.

ANECA realizó un proyecto piloto del programa ACREDITA que fue objeto de Meta-evaluación en la que se consultó a los diferentes colectivos implicados en el programa sobre la experiencia piloto. Tras la misma se introdujeron una serie de mejoras en el programa. Posteriormente se han mantenido varias reuniones individuales con cada una de las universidades en las que ANECA es responsable de la renovación de la acreditación. En estas reuniones se ha valorado el desarrollo del programa y se han recogido quejas y sugerencias de mejora que han sido implantadas en las sucesivas convocatorias del programa ACREDITA. Del mismo modo, periódicamente se han analizado las quejas y sugerencias de los expertos que forman parte de los paneles, de la Comisión de Acreditación y del personal de ANECA involucrado en en el programa.

Criterio 2.3 Implantación de procesos.□

Los procesos de aseguramiento externo de la calidad deben ser fiables y útiles, han de estar definidos previamente, deben implantarse de forma consistente y han de ser públicos. Estos procesos incluyen los siquientes elementos:

- Una Autoevaluación o equivalente.
- Una evaluación externa que normalmente incluye una visita externa.
- Un informe derivado de la evaluación externa.
- Un seguimiento sistemático.

El proceso de renovación de la acreditación llevado a cabo en el programa ACREDITA ha sido presentado en cada una de las universidades en las que ANECA es responsable de efectuar la renovación de acreditación de sus títulos.

Periódicamente se mantienen reuniones individuales con cada universidad donde se informan de las mejoras introducidas en el proceso.

- El proceso de renovación de la acreditación implica:
- Elaboración del Informe de Autoevaluación de cada título.
- Evaluación externa que incluye la visita de un panel de expertos y la evaluación de una Comisión de Acreditación.
- El Informe final contienen la periocidad de los siguientes seguimientos a los que se someterá el título.

ANECA 42 V.5 14/12/2017



ESG Aprobado por la Conferencia de Ministros de mayo de 2015	ACREDITA
Criterio 2.4 Pares evaluadores Los procesos de aseguramiento externo de la calidad deben llevarse a cabo por grupos de pares evaluadores en los que se incluyan uno o varios estudiantes.	El proceso de renovación de la acreditación llevado a cabo en el programa ACREDITA tiene dos agentes: Panel de expertos, entre los que hay un presidente, uno o varios vocales académicos y un vocal estudiante. Comisión de Acreditación, en la que hay un presidente, al menos dos vocales académicos por rama de conocimiento, un vocal profesional y un vocal estudiante.
Criterio 2.5 Criterios para fundamentar los resultados. Los resultados o juicios derivados del aseguramiento externo de la calidad deben basarse en criterios explícitos y públicos que se aplican de manera sistemática, con independencia de que el proceso dé lugar a una decisión formal.	La consistencia en las evaluaciones se garantiza a través de: Selección de un conjunto permanente de evaluadores que tienen experiencia previa en dicho proceso. Formación y actualización continua de estos evaluadores. Un técnico de ANECA es asignado a cada universidad, conoce las características de la misma y apoya y supervisa la labor y redacción del informe de todos los paneles que visitan una determinada universidad. Los informes de los paneles son elevados a la Comisión de Acreditación que garantiza la consistencia en la aplicación de referentes y de las decisiones de acreditación. Los diferentes documentos del programa ACREDITA se publican en la página web de ANECA.
Criterio 2.6 Informes Los informes detallados de los expertos deben hacerse públicos de manera clara y accesible tanto a la comunidad académica, como a los socios externos o a cualquier otra persona interesada. Si la agencia toma una decisión formal basada en los informes, la decisión debe publicarse de manera conjunta con el informe eben hacerse públicos de manera clara y accesible tanto a la comunidad.	ANECA publica los informes de renovación de la acreditación en su página web. Los Informes Finales de renovación de la acreditación incluyen cuatro partes: Valoración de cada uno de los criterios del modelo de renovación de la acreditación. Decisión formal de renovación o denegación de la acreditación. Recomendaciones y/o aspectos que serán de especial atención durante las siguientes fases de seguimiento y renovación de la acreditación a las que se someterá el título. Perioricidad con la que el título será sometido a un seguimiento externo por parte de ANECA tras la renovación de la acreditación.

ANECA 43 V.5 14/12/2017



ESG Aprobado por la Conferencia de Ministros de mayo de 2015	ACREDITA
Criterio 2.7 Reclamaciones y recursos.	La normativa legal vigente que regula el proceso de renovación de la acreditación (Real Decreto 1393/2007)el cual establece el procedimiento para que las universidades puedan presentar un recurso ante las decisiones formales de renovación o no de la acreditación. Este proceso contempla la posibilidad de que ANECA tenga que realizar un informe ante el recurso que presente la universidad.
	ANECA a través de la Comisión de Asesoramiento para la Evaluación de Enseñanzas e Institucionesrealiza la revisión de los recursos presentados por las universidades ante las decisiones formales de los programas de evaluación de enseñanzas e instituciones, incluyéndose el programa ACREDITA.

ANECA 44 V.5 14/12/2017



ANEXO 2. Relación entre Directrices ACREDITA y Directrices AUDIT

ANECA 45 V.5 14/12/2017



DIRECTRICES ACREDITA	DIRECTRICES AUDIT
1.2. El perfil de egreso definido (y su despliegue en el plan de estudios) mantiene su relevancia y está actualizado según los requisitos de su ámbito académico, científico y profesional.	 1.1.1. Determinar los órganos, grupos de interés, y procedimientos implicados en el diseño, control, planificación, desarrollo y revisión periódica de los títulos, sus objetivos y competencias asociadas. 1.1.3. Contar con mecanismos que regulen el proceso de toma de decisiones relativa a la oferta formativa y el diseño de los títulos y sus objetivos. 1.1.4. Asegurar que se desarrollan los mecanismos necesarios para implementar las mejoras derivadas del proceso de revisión periódica de las titulaciones. 1.2.1. Disponer de sistemas de información que le permitan conocer y valorar las necesidades del Centro en materia de: definición de perfiles de ingreso/ egreso
1.5. La aplicación de las diferentes normativas académicas (permanencia, reconocimiento, etc.) se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.	 1.2.3. Establecer mecanismos que regulen las directrices que afectan a los estudiantes: reglamentos (exámenes, sanciones, petición de certificaciones, convalidaciones, etc.), normas de uso (de instalaciones), calendarios, horarios y beneficios que ofrece la universidad. 1.2.4. Definir cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora de los procesos y actuaciones relacionados con los estudiantes.
2.1. Los responsables del título publican información adecuada y actualizada sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y acreditación.	 1.5.7. Procedimiento de rendición de cuentas sobre los resultados 1.6.1. Disponer de mecanismos que le permitan obtener la información sobre el desarrollo de las titulaciones y los programas. 1.6.2. Determinar cuál es el procedimiento establecido para informar a los grupos de interés acerca de: la oferta formativa, Objetivos y planificación de las titulaciones, Los resultados de la enseñanza, etc.

ANECA 46 V.5 14/12/2017



DIRECTRICES ACREDITA	DIRECTRICES AUDIT
2.2. La información necesaria para la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional o internacional es fácilmente accesible.	 1.6.1. Disponer de mecanismos que le permitan obtener la información sobre el desarrollo de las titulaciones y los programas. 1.6.2. Determinar cuál es el procedimiento establecido para informar a los grupos de interés acerca de: la oferta formativa, Objetivos y planificación de las titulaciones, Los resultados de la enseñanza, etc. 1.6.3. Definir cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora continua de la información pública que se facilita a los grupos de interés. 1.6.4. Se aplican procedimientos de toma de decisiones relacionadas con la publicación de la información sobre programas y títulos.
2.3. Los estudiantes tienen acceso en el momento oportuno a la información relevante sobre el plan de estudios y los resultados de aprendizaje previstos.	 1.6.1. Disponer de mecanismos que le permitan obtener la información sobre el desarrollo de las titulaciones y los programas. 1.6.2. Determinar cuál es el procedimiento establecido para informar a los grupos de interés acerca de: la oferta formativa, Objetivos y planificación de las titulaciones, Los resultados de la enseñanza, etc. 1.6.3. Se realizan acciones para la mejora continua de la información pública que se facilita a los grupos de interés. 1.6.4. Se aplican procedimientos de toma de decisiones relacionadas con la publicación de la información sobre programas y títulos.

ANECA 47 V.5 14/12/2017



DIRECTRICES ACREDITA	DIRECTRICES AUDIT
3.1. El SGIC implementado y revisado periódicamente garantiza la recogida y análisis continuo de información y de los resultados	1.5.1. Obtención de información sobre necesidades de los grupos de interés sobre calidad de la enseñanza.
	1.5.2. Recogida de información sobre resultados de aprendizaje, inserción laboral y satisfacción de grupos de interés.
relevantes para la gestión eficaz del título, en especial los resultados de aprendizaje y satisfacción de los grupos de interés.	1.5.3. Mejora continua de los resultados y la fiabilidad de los datos utilizados.
	1.5.4. Estrategias y sistemáticas para introducir mejoras en los resultados.
	1.5.5. Procesos de toma de decisiones relacionados con los resultados.
	1.5.6. Implicación de los grupos de interés en la medición, análisis y mejora de los resultados
3.2. El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento,	1.0. Cómo el Centro define su política y objetivos de calidad
	1.1. Cómo el Centro garantiza la calidad de sus programas formativos
	1.2. Cómo el Centro orienta sus enseñanzas a los estudiantes
modificación y acreditación del título y garantiza su mejora	1.3. Cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de su personal académico
continua a partir del análisis de datos objetivos y verificables.	1.4. Cómo el Centro gestiona y mejora sus recursos materiales y servicios
	1.5. Cómo el Centro analiza y tiene en cuenta los resultados
	1.6. Cómo el Centro publica la información sobre las titulaciones
3.3. El SGIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.	
	1.1. Cómo el Centro garantiza la calidad de sus programas formativos.
	1.2. Cómo el Centro orienta sus enseñanzas a los estudiantes
	1.3. Cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de su personal académico.

ANECA 48 V.5 14/12/2017



DIRECTRICES ACREDITA	DIRECTRICES AUDIT
4.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.	1.3. Cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de su personal académico.
5.4. Los servicios de apoyo y orientación académica, profesional y para la movilidad puestos a disposición de los estudiantes una vez matriculados se ajustan a las competencias y modalidad del título y facilitan el proceso de enseñanza aprendizaje.	-Orientación profesional

ANECA 49 V.5 14/12/2017



ANEXO 3. Relación entre Directrices ACREDITA y Requisitos DOCENTIA

ANECA 50 V.5 14/12/2017



de las titulaciones en lugar fácilmente accesible en la web y, además, son fácilmente entendibles por tod la comunidad universitaria (incluyendo a los estudiantes prospectivos y sus familias) y por la sociedad e general. (3.1. Transparencia). - Las actuaciones que se despliegan en respuesta a los objetivos formativos y competencias que se pretenden favorecer en los estudiantes (organizar, coordinar, planificar y enseñar a los estudiantes, a	DIRECTRICES ACREDITA	REQUISITOS DOCENTIA
3.3. El SGIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. Los resultados de la actividad docente se traducen en términos de los avances logrados en aprendizaje de los estudiantes y en la valoración expresada en forma de percepciones u opiniones de estudiantes, egresados, responsables académicos y del propio profesorado. Los resultados de la actividad docente son también el fundamento de la revisión y mejora de los planes de estudios. La universidad aplica procedimientos para determinar el impacto o consecuencias en los Centros Departamentos de la actividad docente y aporta evidencias de la aplicación de la	3.3. El SGIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de	 La universidad elabora y publica los resultados agregados acerca de la calidad de la actividad docente de las titulaciones en lugar fácilmente accesible en la web y, además, son fácilmente entendibles por toda la comunidad universitaria (incluyendo a los estudiantes prospectivos y sus familias) y por la sociedad en general. (3.1. Transparencia). Las actuaciones que se despliegan en respuesta a los objetivos formativos y competencias que se pretenden favorecer en los estudiantes (organizar, coordinar, planificar y enseñar a los estudiantes, así como a evaluar el aprendizaje) se evalúan, analizan y se informa de sus resultados a los profesores individualmente y a diferentes responsables de la institución. Los informes individuales incorporan acciones de mejora cuando los resultados de evaluación así lo requieran (3.4. Los Informes individuales). Los resultados de la actividad docente se traducen en términos de los avances logrados en el aprendizaje de los estudiantes y en la valoración expresada en forma de percepciones u opiniones de estudiantes, egresados, responsables académicos y del propio profesorado. Los resultados de la actividad docente son también el fundamento de la revisión y mejora de los planes de estudios. La universidad aplica procedimientos para determinar el impacto o consecuencias en los Centros y Departamentos de la evaluación de la actividad docente y aporta evidencias de la aplicación de las correspondientes consecuencias previstas (p.e. la promoción, la formación, la incentivación económica,

ANECA 51 V.5 14/12/2017



- La universidad elabora y publica los resultados agregados acerca de la calidad de la actividad docente de las titulaciones en lugar fácilmente accesible en la web y, además, son fácilmente entendibles por toda la comunidad universitaria (incluyendo a los estudiantes prospectivos y sus familias) y por la sociedad en general. (3.1. Transparencia). - Los Informes individuales de los profesores incorporan las acciones de mejora cuando los resultados de evaluación así lo requieren (3.4. Los Informes individuales). - Además, para facilitar la mejora de la calidad del proceso, un modelo DOCENTIA certificado requiere que la universidad diseñe un plan de mejora de la actividad docente de su profesorado acorde a las deficiencias detectadas en la evaluación de dicha actividad. En este sentido, la información elaborada por la universidad presentando los resultados de la evaluación y el análisis sobre la mejora de la calidad docente en un informe institucional (3.4. Informe institucional), así como las consecuencias de la evaluación de la actividad docente en los Centros y Departamentos, son claves para el diseño del citado plan que la universidad debe ejecutar (3.5. Consecuencias). - El plan de mejora de la actividad docente puede incluir, a modo de ejemplo, cursos de formación, asistencia a jornadas de innovación docente, organización de jornadas en el campus para presentación y difusión de buenas prácticas docentes, reconocimiento institucional por realización de buenas prácticas, publicación de las mejores buenas prácticas. - La existencia de procedimientos de seguimiento de las acciones de mejora, individuales o institucionales, es imprescindible así como la identificación del órgano u órganos responsables de su ejecución (3.5.	DIRECTRICES ACREDITA	REQUISITOS DOCENTIA
Consecuencias).	abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera	titulaciones en lugar fácilmente accesible en la web y, además, son fácilmente entendibles por toda la comunidad universitaria (incluyendo a los estudiantes prospectivos y sus familias) y por la sociedad en general. (3.1. Transparencia). - Los Informes individuales de los profesores incorporan las acciones de mejora cuando los resultados de evaluación así lo requieren (3.4. Los Informes individuales). - Además, para facilitar la mejora de la calidad del proceso, un modelo DOCENTIA certificado requiere que la universidad diseñe un plan de mejora de la actividad docente de su profesorado acorde a las deficiencias detectadas en la evaluación de dicha actividad. En este sentido, la información elaborada por la universidad presentando los resultados de la evaluación y el análisis sobre la mejora de la calidad docente en un informe institucional (3.4. Informe institucional), así como las consecuencias de la evaluación de la actividad docente en los Centros y Departamentos, son claves para el diseño del citado plan que la universidad debe ejecutar (3.5. Consecuencias). -El plan de mejora de la actividad docente puede incluir, a modo de ejemplo, cursos de formación, asistencia a jornadas de innovación docente, organización de jornadas en el campus para presentación y difusión de buenas prácticas docentes, reconocimiento institucional por realización de buenas prácticas, publicación de las mejores buenas prácticas. - La existencia de procedimientos de seguimiento de las acciones de mejora, individuales o institucionales, es

ANECA 52 V.5 14/12/2017



ANEXO 4. Principales cambios realizados en las sucesivas actualizaciones del Documento Marco.

ANECA 53 V.5 14/12/2017



Cambios introducidos en el Documento Marco en su VERSIÓN 5 de 14/12/2017, respecto a la VERSIÓN 4 de 01/09/2015.

VERSIÓN 5

CAMBIOS GENERALES EN LA GUÍA.

- Se simplifica la estructura de la guía para facilitar su mejor comprensión tanto para las universidades como a diferentes colectivos (estudiantes, empleadores, sociedad en general)
- Se acota la denominación del Documento Marco y el alcance del mismo a los títulos de Grado y Máster Universitario. La acreditación de Doctorado y la acreditación institucional, dado su especificidad tendrán una documentación específica.
- Se muestran las diferentes modificaciones que ha sufrido el Real Decreto 1393/2017.
- Se divide el modelo de renovación de la acreditación en dos bloques.
 - o Directrices para la primera renovación de la acreditación.
 - Directrices para la segunda y posteriores renovaciones de la acreditación.
- 4 En el procedimiento de renovación de acreditación se introduce como Comisión que analizará los recursos del programa ACREDITA, a la Comisión de Asesoramiento para la Evaluación de Enseñanzas e Instituciones. Esta Comisión sustituye a la Comisión de Garantías y Programas.

ANECA 54 V.5 14/12/2017



Cambios introducidos en el Documento Marco en su VERSIÓN 4 de 20/05/2016, respecto a la VERSIÓN 3 de 01/09/2015.

VERSIÓN 4

INTRODUCCIÓN

- Se hace referencia a la publicación de la nueva legislación sobre acreditación institucional.
- ♣ Se hace referencia a la versión de 2015 de los Criterios y Directrices de ENQA.
- 4 Se explicitan las evaluaciones realizadas desde el proyecto piloto y las actuaciones llevadas a cabo para recoger información sobre el desarrollo del programa.

4. EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

- Se introduce como novedad la información que será tenida en cuenta para los títulos que habiendo superado la renovación de la acreditación incial, se sometan a posteriores procesos de renovación de acreditación.
- ♣ El Informe de Visita del panel no se enviará a la universidad. La universidad recibirá el informe provisional de renovación de la acreditación y el informe final que se envíe al Consejo de Universidades.

5.1. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y EL PROGRAMA MONITOR

Se reflejan las dimensiones del programa MONITOR a partir de su edición 2015.

ANEXO 1. RELACIÓN ENTRE ACREDITA Y LOS ESG DE ENQA

♣ Se actualiza la relación entre ACREDITA y los ESG de ENQA teniendo en consideración la nueva redacción de los mismos aprobada por aprobado por la Conferencia de Ministros celebrada en Ereván el 14 y 15 de mayo de 2015.

ANECA 55 V.5 14/12/2017



Cambios introducidos en el Documento Marco en su VERSIÓN 3 de 01/09/2015, respecto a la VERSIÓN 2 de 18/06/2014.

VERSIÓN 3

INTRODUCCIÓN

- 4 A raíz de la publicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, se establece un plazo máximo de 7 años para la renovación de la acreditación de los títulos de Grado de 300 créditos, y en el caso de los títulos de Grado de 360 créditos será en el plazo máximo de 8 años.
- Se menciona la publicación del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, introduce la acreditación institucional de centros y la posibilidad de la acreditación institucional de centros.
- Se indica que fruto de la experiencia de las dos primeras convocatorias oficiales del programa ACREDITA se han producido una serie de ajustes que tienen como objetivo introducir mejoras en el proceso.
- ♣ Se hace referencia a la nueva versión de los Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area de ENQA aprobados en mayo de 2015

APARTADO 5. EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

- Se han ajustado la duración de las fases del programa sincronizándolo con la realidad del programa en las convocatorias oficiales.
- Se señala que todos los Informes de renovación de la acreditación, tanto los Informes Provisionales como los Finales, pueden incluir recomendaciones para la mejora.
- Se añade que los Informes Provisionales y Finales favorables podrán incluir observaciones sobre aspectos que serán de especial atención durante las siguientes fases de seguimiento y renovación del título.
- Se indica que los Informes Finales concluirán con el establecimiento de la periocidad con la que se efectuará las siguientes fases de seguimiento del título una vez que éste ha obtenido la renovación de la acreditación.
- Se ajustan los plazos del proceso de renovación de acreditación a lo establecido en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

ANECA 56 V.5 14/12/2017



Cambios introducidos en la VERSIÓN 2 de 18/06/2014 tras el proyecto piloto desarrollado en el primer semestre del año 2014.

VERSIÓN 1. PROYECTO PILOTO 20/09/2013

VERSIÓN 2. TRAS PROYECTO PILOTO 18/06/2014

APARTADO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La redacción de la Directriz 3.2. era:

"El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos".

La redacción de la Directriz 5.5 era:

"En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas obligatorias, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título".

APARTADO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La redacción de la Directriz 3.2. queda:

"El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos y verificables".

La redacción de la Directriz 5.5 queda:

"En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título".

APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

Requisitos de superación de criterios

La redacción de este apartado era:

Para conseguir la renovación de la acreditación será imprescindible obtener la calificación de "se alcanza" en los siguientes criterios:

- ♣ Personal académico
- Personal de apoyo, Recursos materiales y servicios,
- Resultados de aprendizaje

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.

APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

Requisitos de superación de criterios

La redacción definitiva queda:

En ningún caso puede conseguirse la acreditación si se obtiene la calificación de "no se alcanza" en alguno de los siguientes aspectos:

- Personal académico
- Recursos materiales y apoyo al estudiante
- Resultados de aprendizaje

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.

Se incluye un apartado 4.3. en donde se explica las particularidades en la evaluación de títulos que se imparten en varios centros.

APARTADO 5.2. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Se modifican las diferentes fases. Las principales novedades son:

- ♣ La eliminación del Informe provisional de la Visita y de la fase de observaciones de 10 días. El Informe de Visita será único.
- Para presentar la solicitud de la renovación de la acreditación a la comunidad autónoma, la universidad tendrá que presentar un certificado de realización de la visita por parte de ANECA.

APARTADO 6. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y OTROS PROGRAMAS DE ANECA

- Se explica de manera más nítida la relación entre los programas MONITOR y ACREDITA
- Se amplían las directrices que no serán objeto de evaluación en ACREDITA si el centro donde se imparte un título tiene el certificado de la implantación del SGIC a través del programa AUDIT.

ANECA 57 V.5 14/12/2017